



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 46000-20210000259 de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, sobre la conformación de la Comisión de Formulación del Sistema Gestión de Calidad Institucional-SGCI.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo administrativo e implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de la institución universitaria;

Que conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que de acuerdo con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que el Sistema de Modernización de la Gestión Pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión. Se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno;

Que el SINEACE en el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, aprobado con Resolución de Presidencia N° 175-2016-SINEACE-CDAH-P, establece en el estándar 7 que: “El programa de estudios cuenta con un sistema de gestión de la calidad implementado”;

Que de acuerdo con el artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, es de aplicación a las Universidades Públicas, excluyendo su estructura de enseñanza que se rigen por lo dispuesto en las normas especiales de la materia;

Que la Norma Técnica para la Formulación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública N° 001-2018-SGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, dispone que las entidades de la administración pública que cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades deberán adecuarse a los dispuesto en la Norma Técnica hasta diciembre de 2019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad vigente, aprobado por Resolución Rectoral N° 03013-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, la organización de la gestión por resultados realiza la articulación de procesos académicos y administrativos, articulados a su vez a los procesos estratégicos, operacionales y de apoyo;

Que de acuerdo con el literal i) del artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el marco de la simplificación de procedimientos internos y de eficacia en el proceso de toma de decisiones, los órganos de apoyo de la administración central proponen y ejecutan medidas que simplifiquen y agilicen los procesos y procedimientos de gestión presupuestaria, económica, financiera y de los sistemas administrativos, coadyudando a la óptima gestión de las actividades de investigación, académicas y administrativas de la universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que el literal l) del artículo 239° del Estatuto de la Universidad, la universidad como ente del Sector Público Nacional, desarrolla sus actividades en el marco de las normas vigentes emitidas por los órganos rectores de los sistemas administrativos, entre los que destaca el sistema de presupuesto y control;

Que de acuerdo con el artículo 265° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación es el órgano de línea, dependiente del Rectorado, que se encarga de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y directivas del Sistema de Calidad de la universidad;

Que con Oficio N° 000260-2021-OCCAA/UNMSM, la Jefa de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación eleva la propuesta de conformación de la Comisión para la Formulación del Sistema de Gestión de Calidad Institucional –SGCI en la Universidad;

Que cuenta con el Proveído N° 008216-2021-R-D/UNMSM de fecha 3 de noviembre de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° *Conformar la **Comisión de Formulación del Sistema de Gestión de Calidad Institucional – SGCI** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que estará integrada como se indica:*

Jefe de la Oficina General de Planificación

Director General de Administración

Secretario General

*Jefe de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación **Coordinación general***

2° *Encargar a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación y a las dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza

